

CLASIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Domésticos

No Domésticos

Vertidos industriales

Vertidos no industriales

¿QUÉ SE ENTIENDE POR VERTIDO INDUSTRIAL?

Todo vertido procedente de una actividad industrial, diferente del de una vivienda o de un comercio. Se entiende por vertido industrial:

- Limpieza de equipos, suelos, utensilios y vehículos.
- Enfriamiento de equipos o productos.
- Lavado o producción de productos de desechos.
- Procesos industriales.
- Escorrentías contaminadas por arrastres.

CUALQUIER VERTIDO QUE SE PRODUZCA A UN COLECTOR / ALCANTARILLADO DEBE REALIZARSE DE FORMA QUE:

- No afecte a las personas que trabajan en la red de saneamiento y depuradora asociada.
- No dañe los colectores, las depuradora públicas, ni los tratamientos y residuos generados en las mismas.
- No afecte al medio natural (ríos, arroyos, barrancos y costas).

PROBLEMAS Y RIESGOS: VERTIDOS PROHIBIDOS (*)

- Líquidos inflamables: podrán causar explosiones en los colectores.
- Disolventes: pueden volatilizarse y afectar a los trabajadores.
- Productos químicos: producen afecciones tanto a la salud como al medio ambiente. Almacenamientos deficientes son la principal causa de fugas y derrames.
- Ácidos y álcalis (sosa, cal): pH menores a 5 ud y superiores a 10ud producen daños en los colectores y arguetas.
- Temperatura: el agua muy caliente reduce la visibilidad y desplaza el oxígeno en los colectores. Además volatiliza los disolventes, haciendo más peligroso el trabajo en los colectores.
- Aceites y grasas: pueden acumularse en los colectores ocasionando obstrucciones.
- Sólidos: pueden sedimentar y ocasionar obstrucciones.
- Salmueras: producen deterioro en los colectores y en los procesos de depuración.
- Vertidos orgánicos (industrias alimentarias, cocinas industriales, etc.): sobrecargan la capacidad de las depuradoras.
- Metales: ocasionan daños al medio ambiente y pueden deteriora los procesos de depuración.

(*) Los vertidos prohibidos viene recogidos en el Anexo I de la Ordenanza de Vertidos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, BOP n.º 249 de 31/12/2009

¿QUÉ SE ENTIENDE POR VERTIDO INDUSTRIAL?

Según la Ordenanza de Vertidos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, BOP n.º 249 de 31/12/2009 (puede consultarlo en www.giahsa.com), requiere autorización de vertidos a la red de saneamiento las actividades que utilicen aguas en sus proceso productivos y generen contaminación diferente a la de origen doméstico.

SITUACIONES QUE SE PRESENTAN:

Usuarios doméstico y comerciales

No requieren solicitar autorización de vertido; el permiso se entenderá implícito en la licencia municipal, excepto hoteles y gasolineras con áreas de servicio que si deben solicitar autorización.

Usuarios industriales

Actividades cuyas únicas aguas residuales son asimilables a domésticas (fecales y aseos del personal), es decir que no generan aguas residuales industriales, el permiso se entenderá implícito en la licencia de actividad.

Las actividades que viertan aguas residuales distintas a las domesticas deben solicitar autorización de vertidos (puede consultarlo en www.giahsa.com). Este tipo de actividades se controlan periódicamente por el Área de Control de Vertidos de GIAHSA.

Actividades susceptibles de generar aguas industriales, bien por que utilicen aguas en sus procesos industriales o bien que generan aguas residuales distintas a las domésticas, pero que no las viertan al alcantarillado / colectores (reutilización interna o incorporación a productos, reutilización externa, evaporación, etc.), deben presentar Certificado de Aguas Sanitarias (disponible en www.giahsa.com) firmado por técnico competente e independiente, y, con ello, quedan exentos de la tramitación de la autorización de vertidos.

Aguas residuales industriales



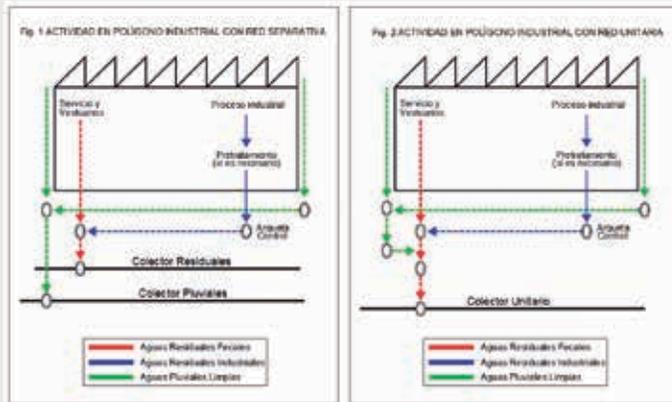
¿QUÉ SE DEBE HACER CON LOS VERTIDOS INDUSTRIALES?

A Planificación de redes de evacuación

Todo proyecto de licencia de actividad y obra debe contener planos precisos de evacuación (pluviales y residuales), con sus conexiones a los colectores generales. Las redes de evacuación, con carácter general y en cualquier actividad, serán separativas, independientemente de la existente de colectores generales unitarios.

Los colectores de pluviales sólo deben evacuar agua de lluvia limpia al cauce más próximo; está prohibido verter por los colectores del pluviales cualquier otro tipo de aguas como limpiezas de recintos, limpieza de vehículos, etc.

Cualquier agua residual (fecal y/o industrial) debe conectarse a un colector de aguas residuales para su conducción a una depuradora antes del vertido al medio natural. Asegúrese de que todos los implicados en el proyecto de construcción conocen cuales son los colectores de aguas residuales y pluviales, así como la normativa aplicable.



B Pretratamiento o tratamiento de las aguas industriales en origen

Las actividades con carga contaminante que contengan elementos susceptibles de incumplir con los valores límites de emisión establecidos en la Ordenanza de Vertidos deben disponer de un pretratamiento / tratamiento consistente en un sistema de depuración que garantice que el vertido industrial cumpla las limitaciones de vertido al saneamiento.

A continuación se indican algunas líneas básicas de pretratamientos / tratamientos:

Elaborados cárnicos y preparados de alimentos.

Los colectores deben protegerse de la entrada de grasas, aceites y sólidos. En los drenajes de suelos se instalarán cestillos de gruesos y las aguas pasarán por un separador de grasas. En función de la concentración de materia orgánica contenida en las aguas podrán requerir de un proyecto de planta de tratamiento depurativo para reducir dicha carga orgánica.

Secaderos de jamones y embutidos. Se deben implantar tecnologías para la limpieza de sales en seco, evitándose el vertido de salmueras al alcantarillado, además de las mismas líneas de actuación indicadas en los elaborados cárnicos. Las salmueras nunca se verterán al saneamiento. Estos residuos deben almacenarse y ser retirados por gestor autorizado.

Mataderos. La alta carga orgánica generada en esta actividad requiere de un proyecto de planta de tratamiento depurativo biológico completo.

Queserías y productos lácteos. En los drenajes de suelos se instalarán cestillos de gruesos y las aguas pasarán por un separador de grasas. El suero generado deberá ser almacenado en depósitos estancos para su posterior gestión de reutilización, evitando verterse por el alcantarillado.

Conservas de pescado.

- Implantación de EDARi:
- Reja de desbaste y tamiz de sólidos.
 - Tanque de homogeneización y regulación de caudales.
 - Equipo de flotación (DAF) para grasas y flotantes con microburbujas.
 - Sistema de floculación-coagulación para eliminación de materia orgánica y sólidos en suspensión.

Se pueden consultar el Proyecto *Life Vertaim sobre Integración segura de vertidos de alta carga orgánica y/o salina de industrias alimentarias en sistemas de saneamiento urbano* (www.azti.es/vertalim).

Tratamientos superficiales (zincado, cromado, decapado, desengrasas químicos,...). Tratamientos físico-químicos con separación / decantación de sólidos precipitados, que reduzcan carga en grado suficiente.

Imprentas. Los disolventes y tintas nunca se verterán al saneamiento. Estos residuos deben almacenarse y retirarse por gestor autorizado.

Áreas de descarga. Si el agua de lluvia arrastra productos contaminantes se recogerá en colector de aguas residuales previa construcción de arqueta *by-pass* y pretratamiento si fuera necesario. La recogida y pretratamiento se dimensionará para una precipitación de 10 mm/h.

Obras de excavación. Las aguas de escorrentía deberán pasar por un sistema de decantación para evitar los vertidos con alto contenido en sólidos en suspensión. En ocasiones es necesario ajustar el pH.

Más información:

Área de Control de Vertidos
Teléfono: 959 221 190
depuracion@giahsa.com